



ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No PS-004-2024

Entre los suscritos a saber, **JUAN CARLOS ARRUBLA UPEGUI**, mayor de edad vecino de la Ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.258.728 de Caldas Antioquia, en calidad de **GERENTE DEL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CALDAS -INDEC**, de conformidad con el Decreto de Nombramiento No. 012 del 02 de enero de 2024, entidad deportiva descentralizada de orden municipal creada mediante Acuerdo N°29 del 11 de junio de 1995 modificado mediante el Decreto N°187 del 13 de octubre del 2021, y quien para los efectos del mismo se denominará el **INSTITUTO**, y por la otra **DAYANA GALEANO VÁSQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.037.596.753, actuando como **CONTRATISTA**, acuerdan terminar y liquidar de mutuo acuerdo el contrato previamente citado.

OBJETO DEL CONTRATO: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL DEL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CALDAS – INDEC.”.

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/L (\$ 29.940.000).
ADICIÓN No. 1	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/L (\$ 29.940.000).
PLAZO INICIAL:	Sera de Seis (6) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio y/o estado de inicio de ejecución en la plataforma SECOP II.
AMPLIACIÓN No. 1	N/A
INICIÓ:	14 de febrero de 2024
TERMINÓ:	Hasta el día 13 de agosto de 2024
PAGO REALIZADO:	VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/L (\$ 29.940.000).
VALOR NO EJECUTADO:	N/A

CONSIDERACIONES

1. Que el **INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CALDAS -INDEC** y el **CONTRATISTA** arriba citado celebraron el contrato de prestación de servicios No. **PS 004 DE 2024**, a través de la plataforma transaccional de SECOP II, por la suma de VEINTINUEVE MILLONES



NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/L (\$ 29.940.000) con un plazo de Seis (6) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio y/o estado de inicio de ejecución en la plataforma SECOP II.

2. Que el contrato No. **PS 004 DE 2024**, cuenta con el Certificado de disponibilidad Número 05 del 05 de enero del 2024 y Registro Presupuestal N° 06 del 12 de febrero del 2024, por valor de VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/L (\$ 29.940.000).
3. Que el **INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CALDAS -INDEC**, realizó todos los pagos acordados por los servicios prestados y/o productos entregados por el contratista a satisfacción, demostrados con los respectivos informes de supervisión.
4. **Garantías:** para el contrato No. **PS 004 DE 2024**, no hubo constitución de garantías, de conformidad con la siguiente cláusula del contrato.

(...) **DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS** EL CONTRATISTA NO estará obligado a constituir amparo alguno en los términos de ley 80/93 – Ley 1150/2007 artículo 7º y, 77 del Decreto 1082/2015 bajo el entendido “**No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos”, todo ello habida consideración de la forma como se surtirá el pago, el cual será previa presentación de la cuenta de cobro y recibo a satisfacción de las actividades por parte de la interventoría designada para el efecto. Con el fin de minimizar los riesgos de la futura contratación el INDEC realizará un estricto control, velando porque EL CONTRATISTA cumpla con los elementos pactados en las cláusulas de la contratación, conforme quedó expresamente establecido en los estudios previos

5. Que el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 el cual modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, instituye las pautas para la ocurrencia de la Liquidación de los contratos estatales, en los siguientes términos:

“Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y

reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión” (subrayas fuera del original).

6. Que, una vez cumplido el plazo del contrato se procede a dar por terminado el mismo.
7. Que, en ejercicio de la libre voluntad de las partes dispuesta en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el **INSTITUTO** y el **CONTRATISTA**, acordaron liquidar el presente contrato de mutuo acuerdo.
8. Que la supervisión técnica del contrato deja constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes de seguridad social mencionados durante la vigencia del contrato, verificables en los informes de supervisión.
9. Que no se presentaron salvedades a esta acta de liquidación, por lo que no será sujeta de reclamación judicial o administrativa posterior. En tal sentido, esta acta de liquidación presta mérito ejecutivo.

Por lo expuesto con antelación, las partes

ACUERDAN

PRIMERO: Dar por terminado y liquidar de mutuo acuerdo el Contrato de prestación de servicios N° PS 004 DE 2024.



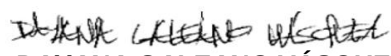
SEGUNDO: El **INSTITUTO** y la **CONTRATISTA**, se declaran a paz y salvo por todo concepto, sin necesidad de documento adicional que así lo acredite.

Para constancia se firma en físico en el Instituto de Deporte y Recreación de Caldas – INDEC – y en señal de aceptación, se procede a la aprobación de las partes contractuales a través de la plataforma pública transaccional SECOP II.

Suscrito a los



JUAN CARLOS ARRUBLA UPEGUI
Gerente - INDEC



DAYANA GALEANO VÁSQUEZ
Contratista

	NOMBRES COMPLETOS	CARGO	FIRMA
Proyectó:	Helida Estrada	Contratista - Apoyo - INDEC	
Aprobó:	Girlesa Andrea Ramírez Usme	Subgerente Administrativa y Financiera	